

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Of. Leg. Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligaran en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a contarse a fecha la promulgación, el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar en orden y en los términos de este Boletín, las colecciones ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capitál, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 20 >  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 142 de 21 Mayo)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### FOMENTO

**Dirección general de Obras públicas.**

**Conservación y reparación de carreteras.**

Vista la instancia en que D. Angel Nuño Sánchez, propietario de un garage en Salamanca, consulta la forma en que tienen que ser conducidos al mismo los coches nuevos de producción extranjera que tiene que llevar por carretera, y al mismo tiempo como puede dar a los compradores las pruebas correspondientes; cuya instancia remite el Sr. Gobernador civil de la provincia á resolución de las dudas que expone el Ingeniero jefe de Obras públicas en su informe.

Resultando que dicho Ingeniero jefe manifiesta que con la Real orden de 18 de Julio de 1920 quedaban resueltos los dos casos presentados por el señor Nuño, puesto que en el considerando segundo de la misma se hacía mención de que para las locomotoras para ferrocarriles se ha resuelto su traslado desde su entrada en España hasta el punto en que se hace el reconocimiento y pruebas llevándolas apagadas y en remolque, y en el considerando tercero se decía que la placa de prueba sólo puede autorizar para hacer ensayos en puntos y horas determinados, y durante un breve plazo, pero en manera alguna para circular por las carreteras ó calles de la población y sus paseos, aun á horas de menos circulación, y que, dejada sin efecto dicha Real orden por otra de 9 de Noviembre del mismo año, en que se establecieron las inscripciones provinciales, queda con esta última resuelto

el segundo punto de la consulta, pero queda la duda de si los coches se pueden trasladar desde la frontera al punto de destino en la forma de ducida de la anterior Real orden derogada, puesto que nada de ello se dice en la que está en vigor:

Considerando que aunque el artículo 37 del Reglamento vigente para la circulación de vehículos automóviles por las vías públicas de España prescribe que para la circulación de esta clase de vehículos con remolque se precisa autorización del Ministerio de Fomento en la forma que se determina, se refiere indudablemente á los que transporten carga, tanto al vehículo que remolca como los remolcados:

Considerando que no haciéndose mención en lo que á este extremo se refiere en la Real orden de 9 de Noviembre de 1920 que dejó sin efecto la de 18 de Julio del mismo año; procede interpretar que subsiste el que los vehículos se pueden trasladar al punto de su reconocimiento remolcados por otros, no utilizando los vehículos como medio de transporte,

S. M. el Rey (q. D. g.), conforándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Los coches nuevos que se tengan que transportar por carreteras ó vías públicas al punto en que hayan de ser reconocidos, podrán llevarse remolcados por otros cuya circulación esté autorizada, á condición de que los primeros no se utilicen como medio de transporte.

2.º Que para las pruebas de esta clase de vehículos será precisa la inscripción provisional correspondiente, con arreglo á la Real orden de 9 de Noviembre de 1920; y

3.º Que se publique la presente orden en la «Gaceta de Madrid» para que sirva de norma en los casos similares.

Lo que de Real orden comunicada digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1924.—El Director general, Faquineto.

Señores Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras públicas de todas las provincias.

(«Gaceta» núm. 141 de 20 de Mayo)

### Segunda sección

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.491.

### Secretaría

### NEGOCIADO DE TRABAJO

Con objeto de que no se alegue ignorancia en lo concerniente á la hora de apertura y cierre de establecimientos se inserta á continuación el horario á que deben atenerse los del término municipal de Murcia sujetos á la ley de 4 de Julio de 1918, reguladora de la jornada mercantil.

**Bazares, Mercadería y Quincalla, Confecciones y Tejidos.** Los meses de Mayo, Junio y Julio, abrirán de ocho á una y media y de tres y media á ocho. Los restantes meses, de nueve á una media y de tres y media á siete. Los Domingos permanecerán cerrados.

**Zapatarias y Similares.** Los meses de Enero y Febrero, de nueve á una y media y de tres y media á siete. Los meses restantes de nueve á una y media y de tres y media á ocho. Los Domingos permanecerán cerrados.

**Ferreteros.** Los meses de Enero y Febrero, de nueve á una y media y de tres y media á siete. Los meses restantes de ocho á una y media y de tres y media á siete. Domingos cerrados.

**Sombreros y Similares.** Los meses de Mayo, Junio y Julio, Noviembre y Diciembre, de ocho á una y media y de tres y media á ocho. Los meses restantes de nueve á una y media y de tres y media á siete. Los Domingos permanecerán cerrados.

**Ultramarinos, Coloniales y Similares.** Todo el año de siete á una y media y de tres y media á nueve. Los Domingos de siete á doce.

**Carnicerías, Pescaderías y artículos de Mercado.** Todo el año de seis á una y media y de tres y media á ocho. Los Domingos el mismo horario.

**Cafés, Cervecerías, Bares, Casas de Comidas, Bodegones y Similares.** Todo el año de siete mañana á una madrugada. Los Domingos igual horario.

**Tabernas y Expendedurías de Bebidas Alcohólicas.** Todo el año, de ocho de la mañana á ocho de la noche. Los Domingos permanecerán cerrados.

**Peluqueros y Barberos.** Todo el año de ocho de la mañana á ocho de la noche. Los Sábados cerrarán á

las diez de la noche. Los Domingos de ocho á doce.

**Artículos y Materiales de Construcción.** Todo el año de seis á una y media y de tres y media á seis. Los Domingos permanecerán cerrados.

**Panaderías, Confiterías y Similares.** Todo el año de siete de la mañana á once de la noche. Los Domingos igual horario.

Otros Establecimientos no comprendidos en los anteriores epígrafes. Todo el año de ocho á una y media y de tres y media á ocho. Los Domingos permanecerán cerrados.

Cuando el domicilio del patrono tenga la entrada por el mismo establecimiento, en las horas en que los establecimientos hayan de permanecer cerrados pondrán un rastrillo ó cierre de cristales que impida el paso y un cartel en que con letra clara se ponga: «Cerrado para el público—No se vende».

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que sea cumplimentado por los dueños de establecimientos á quienes afecta para evitar las sanciones correspondientes.

Murcia 21 de Mayo de 1924.

El Coronel Gobernador civil interino  
*Aurelio Domínguez.*

Número 1.490.

### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA

### Inclusión de montes en el Catálogo

Apreciando condiciones de utilidad pública en los montes denominados «Cabezo del Andalúz», «Loma Amarga», «Lomas de la Rambla», «Solana y Sierra de la Cabeza» y «La Macetuda», enclavados en el término municipal de Cieza y de sus propios, y encontrándose dichos montes en condiciones de formar un solo lote con el llamado «Solana y Umbría del Cabezo del Asno», número 48 del Catálogo de los de utilidad pública, ha acordado esta Jefatura así constituirlo, y á virtud de las Reales órdenes de 18 de Junio de 1901 y 11 de Junio de 1908, que previenen la publicidad previa, para la presentación de las reclamaciones que pudieran dar lugar, dicta el presente anuncio con los datos siguientes:

Pertenencia: á la villa de Cieza, número 48.

Denominaciones: «Solana y Umbría del Cabezo del Asno», «Solana y Sierra de la Cabeza», «Cabezo del Andalúz», «Loma Amarga» y «Lomas de la Rambla» y «La Macetuda».

Cebidas: total y forestal 3.994 hectáreas.



Quinta sección.

Número 1.344.

Servicio de Avance Catastral de la provincia de Murcia

Término municipal de Murcia

RELACION de propietarios que tienen sus fincas enclavadas dentro de los polígonos fiscales que se expresan á continuación y que con arreglo al art. 15 de la ley de 23 de Octubre de 1913, se procederá á su medición el día 15 del próximo mes de Mayo, por deferir la superficie imponible de estos Polígonos con la declarada por los propietarios en cantidad superior al 5 por 100.

El coste de la medición se prorrataará entre los propietarios de cada Polígono á quienes se compruebe ocultación superficial positiva ó negativa mayor del 5 por 100 y en proporción á esta ocultación.

Cuando el error en la declaración rebasa del 5 por 100 y no exceda del 20 por 100 incurrirán en la multa de 10 á 250 pesetas y si exceda del 20 por 100 en las penalidades señaladas en el art. 331 del Código penal.

El importe de los gastos y penalidades será cobrado por vía ejecutiva é ingresados en Hacienda en concepto de los gastos del Catastro, pudiendo los propietarios antes de dicha fecha rectificar sus declaraciones en evitación de los perjuicios que pueden tener.

(CONTINUACION)

Espece denominante: Macrocheoa tenuisima

Linderos: Norte, provincia de Alicante; Este, Rambla del Puerto ó Amarga, Cañada de la Bruja, Coto y Loma Pinos; Sur, camino vecinal de Cieza á Calasparra y terrenos particulares, y Oeste, camino de las Cañadas, Barreas de Barzoqu, terrenos particulares, terrenos de los herederos de Juan Lucas y de Dña Julia Pareja, Coto Las Cañadas y término municipal de Calasparra.

Término municipal: Cieza.

Las reclamaciones serán presentadas en las oficinas del Distrito forestal nombrado, sitas en la plaza de los Apóstoles núm. 7, principal, en el plazo de tiempo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este anuncio.

Murcia 19 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe, Eusebio de los Reyes.

Cuarta sección.

Número 1.392.

REQUISITORIA

Díaz Agüera Francisco, hijo de Antonio y de Ana, natural de Cartagena (Murcia), de veintitrés años de edad, domiciliado en Cartagena, de oficio jornalero, procesado en causa por lesiones contra él instruida, por el Capitán Juez permanente de la Comandancia general de Melilla D. Francisco Múgica Buhigas, su estado soltero, su estatura baja, pelo negro, cejas pobladas, ojos pardos, nariz curva, barba pequeña, boca regular, color sano, frente ancha, aire regular, producción buena, señas particulares ninguna, comparecerá ante el Sr. Juez citado que tiene su domicilio en la calle Duquesa de la Victoria núm. 15, principal, en el término de treinta días á contar del en que se publica la presente requisitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciera, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

Melilla 4 de Mayo de 1924.—El Capitán Juez, Francisco Múgica.

Número 1.356.

Requisitoria.

Pedro García Soto, natural de Torres Pacheco (Murcia), hijo de Mariano y de Joaquina, de 25 años de edad, soltero y procesado por el delito de desertión del Vapor «Conde Wifredo», en el puerto de Galvestón, comparecerá en el plazo de treinta días, contando á partir desde la publicación de la presente requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletines Oficiales correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz, Don José Carlos Camargo y Segardal, para responder á los cargos que le resultan en la referida causa; advirtiéndole que de no comparecer dentro del plazo señalado será declarado rebelde.

Cádiz á 25 de Abril de 1924.—El Juez instructor, José Carlos.

Número 1.345.

Requisitoria.

Martínez Lucas Juan José, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por la falta grave de 1.ª desertión, comparecerá en el término de treinta días á contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez del Regimiento Infantería La Corona núm. 71, en el Juzgado militar del cuartel de Almería; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado rebelde.

Almería 1.º de Mayo de 1924.—El Comandante Juez instructor, Basilio León.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada
				Hectas.—As.—Cts.
30	Azud.	Concepción Beltrán López.	Murcia (Javali Nuevo).	5 59
31	»	Salvador González Marín.	Id.	5 59
32	»	Josefa González Marín.	Id.	5 59
33	»	Concepción Hernández López.	Id.	11 18
34	»	Encarnación Vivo López.	Id.	8 38
35	»	Marquesa de Villamantilla de Peral	Murcia.	2 90 66
36	»	Pedro Antonio Cano López.	Idem (Javali Nuevo).	18 17
37	»	Juan Antonio Pérez Conesa.	Id.	6 99
38	»	Antonio Ruiz Gallego.	Id.	21 84
39	»	José Oñate López.	Id.	8 39
40	»	Francisca Oñate González.	Id.	13 97
41	»	Diego Oñate González.	Id.	16 77
42	»	Manuel González Beltrán.	Id.	16 77
43	»	María Jesús Vivo López.	Id.	8 38
44	»	Juan Pérez Vicente (menor).	Id.	9 78
45	»	Ignacio López Férez.	Id.	13 97
46	»	Patricio Molina Barquero.	Id.	5 59
47	»	Ginés Hernández López.	Id.	8 38
48	»	Patricio Molina Barquero.	Id.	5 59
49	»	Juan Pérez Vicente (menor).	Id.	8 38
50	»	José López Férez.	Id.	19 56
51	»	Antonio Hernández González.	Id.	8 38
52	»	José Torrecilla Martínez.	Id.	2 79
53	»	José Pérez Pérez.	Id.	2 79
54	»	José Pérez, J. Torrecillas y P. Gómez.	Id.	2 79
55	»	María González Bermúdez.	Id.	25 15
56	»	José Torrecilla Martínez.	Id.	5 59
57	»	José Pérez Pérez.	Id.	16 77
58	»	José Torrecillas Lajarín.	Id.	16 77
59	»	María González Bermúdez.	Id.	22 36
60	»	Rafael Lorante Lapazarán.	Id.	8 38
61	»	Narciso González Hernández.	Id.	11 18
62	»	Ignacio López Férez.	Id.	13 98
63	»	El mismo.	Id.	4 19
64 y 72	»	Alfredo Martínez Serón.	Id.	55 70
65	»	Salvador Hernández Fenot.	Id.	6 23
66	»	Tomás Barquero Hernández.	Id.	4 89
67 y 71	»	Ignacio López Férez.	Id.	50 31
68	»	Desconocido.	Murcia.	2 79
69	»	Salvador Hernández Fenot.	Idem (Javali Nuevo).	3 43
70	»	Tomás Barquero Hernández.	Id.	4 89
73	Soto de Rocamora.	Antonio del Cerro Beltrán.	Id.	16 76 97
74	»	Juan Pérez Vicente (menor).	Id.	7 37 87
75	»	Lázaro Oñate González.	Id.	61 49
76	»	Ginés Marín Marín.	Id.	1 62
77	»	Lázaro Oñate González.	Id.	72 67
78	»	Bartolomé Costa Hernández.	Alcantarilla.	27 50 45
79	»	Diego García López.	Id.	26 16 8
80	Cañada del Siscar.	José Cascales Beltrán.	Murcia (Javali Nuevo).	3 68 94
81	»	Francisco Cascales Manzano.	Alcantarilla.	2 62 73
82	»	Hros. de Francisco M. Alarcón.	Id.	1 17 39
83	»	Antonia Martínez Vicente.	Murcia (Javali Nuevo).	1 78 26
84	»	José Alarcón.	Alcantarilla.	2 68 32
85	»	José López Oñate.	Murcia (Javali Nuevo).	1 90 6
86	»	Ignacio López Férez.	Id.	2 1 24
87	»	Concepción Mercader García.	Alcantarilla.	33 54
88 y 89	»	Juan García Barquero.	Murcia (Javali Nuevo).	1 78 88
90	»	Rosario Pérez Hernández.	Id.	78 26
91	»	Ginés González López.	Id.	1 28 56
92	»	Salvador Ibáñez Perellón.	Id.	89 44
93	»	Juan González Hernández.	Id.	89 44
94	»	Viuda de José Férez López.	Id.	1 62 8
95	»	Francisco Hernández González.	Id.	67 8
96	»	Francisco Velázquez Gómez.	Id.	67 8
97	»	Hros. de Francisco H. González.	Id.	67 8
98	»	José Pérez Martínez.	Alcantarilla.	7 4 34
99	»	Francisco Torres Marín.	Murcia (Javali Nuevo).	8 38
100	»	Desconocido.	Id.	89 44



Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.	As.	Cts.
101	Cañada del Siscar.	Juan López Cascales.	Murcia (Javali Nuevo).	22	35	
102	»	Cayetano González Fenot.	Id.	1	22	98
103	»	Ignacio López Férez.	Id.	2	1	24
104	»	Juan Lajarín García.	Id.		11	18
105	»	Teresa Cárcelos Velázquez.	Id.	1	34	16
106	»	Antonio del Cerro Beltrán.	Id.	2	18	
107	»	Sebastián Torrecillas Almagro.	Id.	1	67	70
108	»	Ginés González López.	Id.	1	17	32
109	»	Viuda de José Férez López.	Id.	4	2	48
110	»	Diego Oñate Rubio.	Id.		50	31
111	»	Francisco Pérez Conesa.	Id.		44	72
112	»	José Pérez Alarcón.	Id.		5	59
113	»	Jacinto González.	Id.	2	1	24
114	»	Jesús Sáez Vivo.	Alcantarilla.		58	69
115	»	Estado.	»	37	22	6
116	Azud.	Viuda de José Férez López.	Murcia (Javali Nuevo).		22	36
117	»	Antonio Cascales Beltrán.	Id.		5	59
118	»	Juan Pérez Hernández.	Id.		33	54
119	»	María Jesús López Vivo.	Id.		11	18
120	»	Jesús López Rizo.	F.-Alamo (C. de Rillo).		11	18
121	Vereda.	Antonio y José Ruiz Gailego.	Murcia (Era-Alta).	1	22	98
122	Azud.	Francisco Pérez Marín.	Idem (Javali Nuevo).		6	98
123	Cañada del Siscar.	Antonio González Hernández.	Idem (Sangonera)	1		62
124	»	José López Carezo.	Id.	3	35	39
125	»	Ginés González López.	Idem (Javali Nuevo).		11	18
126	Azud.	Alfredo Martínez Serón.	Murcia.		3	49
127	»	Manuel Hernández Conesa.	Idem (Javali Nuevo)		3	49
128	Cañada del Siscar.	Francisco Menárguez Barceló.	Alcantarilla.		33	54
129	»	Ignacio González Martínez.	Murcia (Javali Nuevo).		44	72
130	»	José Hernández Bormúdez.	Id.	2	1	24
131	»	Antonio González López.	Id.	5	36	63
132	»	Luisa Pérez Vicente.	Id.		11	18
133	»	José Torrecillas Martínez.	Id.		11	18
134	»	Juan Lajarín García.	Id.		11	18
135	»	José Menárguez Barceló.	Alcantarilla.	3	1	24
136	»	Juana Meroño González.	Murcia (Javali Nuevo).		44	72

POLIGONO 746

Linderos. . . . .  
 { N. Término de Campos.  
 E. Términos de Campos y Cotillas.  
 S. Término de Cotillas.  
 O. Camino de Campos.

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.	As.	Cts.
1	Casa de Valverde.	Sebastián Macanás.	Campos.	90	84	
2	»	El mismo.	Id.	3	1	86
3	»	Francisco Garrido Vicente.	Id.	6	3	71
4	»	José García Espín.	Id.	2	68	32
5	»	Pascual Martínez Valverde.	Id.	5	70	17
6	»	Francisco Garrido Vicente.	Id.	1	34	16
7	»	Hros. de Antonio Maestro Molina.	Id.	8	72	3
8	»	Salvador Macanás Abenza.	Id.	2	34	78
9	»	José Antonio Valverde Macanás.	Id.		67	8
10	»	Antonio Fernández Vera.	Id.	13	41	58
11	»	Pascual Mena Garrido.	Id.	8	72	3
12	»	El Calao.	Id.	1	67	70
13	»	Tomás Buendía Prieto.	Id.		18	78
14	»	Juan Esteban Canet.	Alcantarilla.		2	68
15	»	Juan Macanás.	Campos.		5	70
16	»	José Pérez (a) Chimenea.	Id.			18

POLIGONO 751

Linderos. . . . .  
 { N. Término de Mula (camino de los Guillemos).  
 E. Camino de la Retamosa.  
 S. Camino de la Zarza (carretera de Murcia).  
 O. Camino de Herrérlas (término de Mula).

Número de la parcela	Paraje	Nombre del propietario	Domicilio	Superficie declarada		
				Hects.	As.	Cts.
1	Barqueros.	Pedro Martínez Martínez.	Murcia (Barqueros).	1	11	80
2	»	El mismo.	Id.	2	23	60
3	»	Benito Martínez Barquero.	Id.		33	54
4	»	Hros. de Isabel Buendía Martínez.	Id.	1	34	16

(Se continuará)

Sexta sección

Número 2.681.  
 ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
 DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Octubre próximo pasado.

Ordinaria del día 1.º

Presidencia de D. Pedro Pérez, Alferez Jefe de la Línea de la Guardia civil.

Se declara por la Presidencia que acaban en el instante en sus funciones, finalizando su cometido los señores Concejales del Ayuntamiento, á virtud del Real decreto publicado en la «Gaceta de Madrid» y en cumplimiento de órdenes recibidas del Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia.

La misma Presidencia manifiesta á los Sres. Vocales asociados de la Junta municipal, convocados al efecto, que por virtud del Real decreto antes citado, quedaban constituidos en Concejales del Ayuntamiento y posesionados en los cargos.

Se verifica la elección de Alcalde, resultando designado D. Francisco F. Montiel, por la mayoría absoluta de votos.

En la misma forma y por la mayoría relativa de votos se designa primer Teniente á D. Juan José Alcaina Alcaina.

Igualmente queda designado segundo Teniente D. Francisco Navarro Gómez.

Para tercer Teniente queda designado D. Pedro Carmona Ronda.

Fué designado cuarto Teniente, como los anteriores D. Fulgencio Sánchez.

También resultó votado como Síndico D. Andrés García.

Se designan por sorteo entre los vecinos contribuyentes del término, divididos en secciones, los nuevos Vocales asociados de la Junta municipal.

Se designa el Domingo y hora de las diez y ocho para la celebración de las sesiones ordinarias.

Ordinaria del día 7.

Presidencia de D. Francisco F. Montiel.

Se declaran posesionados en sus cargos de Concejales los Vocales asociados D. Félix López, D. Salvador Miras y D. Manuel Robles, que por hallarse ausentes no concurrieron á la sesión anterior.

Se verifican votaciones para los cargos de Tenientes de Alcalde y Síndico, que en la sesión pasada no obtuvieron la mayoría absoluta de votos, en cumplimiento de la Real orden de 5 de Octubre de 1891; y resultaron que los cinco obtuvieron dicha mayoría, fueron proclamados con carácter definitivo.

Se aprueba el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del mes corriente.

Se aprueban diferentes cuentas, acordándose su pago.

Se verifican sorteos en las secciones primera, segunda y tercera de los vecinos contribuyentes para cubrir las circo vacantes de la Junta municipal que habían, por diferentes causas, resultando del sorteo celebrado en la sesión anterior.

Se divide el Ayuntamiento en las comisiones á que se refieren el artículo 60 de la ley Municipal para el despacho de los diferentes servicios municipales.

Se da cuenta de las dimisiones del Oficial de Contaduría y del A d



ministrador e Interventor del impuesto de consumos; se desecha la proposición de que quedaran sobre la mesa para la sesión próxima.

Se acuerda por la Comisión de Hacienda se informe y proponga reformas de personal para economías.

Se admiten las dimisiones del Administrador e Interventor de consumos y del Oficial de Contaduría.

Se nombra a D. José Zamora Rivas, para la vacante de Administrador de consumos.

Se nombra a D. Bernardo Mateo Martínez, para la vacante de Interventor de consumos.

Se declara vacante sin provisión la plaza de Oficial de Contadores.

Se comisiona a la de Hacienda, para gestionar cerca de la Sociedad contratista del alumbrado público la rebaja del precio del fluido como consecuencia de la baja en la cotización de carbones.

Se recomienda a la Comisión de Mercados la revisión de calidad, higiene y peso de los artículos de primera necesidad.

Se autoriza a la Presidencia para pasar a cumplimentar al Sr. G. bernador civil de la provincia y conferenciar con las Autoridades provinciales sobre el estado de la Hacienda municipal.

Ordinaria del día 14.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se verifica sorteo entre los contribuyentes de la 1.ª, 2.ª y 3.ª sección para la designación de Vocales de la Junta municipal que han de cubrir las tres vacantes que por defunción han resultado en el sorteo de la última sesión.

Queda enterada la Corporación de oficio del vocal asociado de la Junta municipal D. Santiago Aragón Aragón, renunciando al cargo de Concejal para el que había sido designado por la incompatibilidad en que se hallaba como Fiscal municipal.

Se accede a la solicitud de Don Faustino Arcas, para reintegrarse en el cargo de Farmacéutico municipal por haber cesado en el de Concejal.

Se accede a la solicitud de D. Pedro Calero Luanco, de volver a desempeñar el cargo de Médico titular que había dejado en suspenso por incompatibilidad.

Se concede licencia para edificar a D. Pedro García Navarro.

Se aprueba la disposición de la Presidencia de dejar en suspenso la plaza de Inspector de la Guardia municipal por innecesaria, cesando en el cargo D. Jacinto Buitrago que lo desempeñaba.

Se acuerda aprobar la licencia concedida por el Sr. Alcalde, al Secretario de la Corporación para ausentarse por motivos de salud por tres ó cuatro días.

Se nombra a D. Juan Abellán Pérez, representante del Ayuntamiento en la capital de la provincia con la gratificación mensual de 25 pesetas, para relevar a D. Francisco Abellán Pérez.

Pasan a informe de la Comisión dos recibos de la Sociedad Ectra Aguilera por fluido para los festejos del verano último.

Se acuerda exponer en el vestíbulo de la Casa Consistorial estados mensuales de ingresos y gastos para conocimiento del público.

Ordinaria del día 23.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se aprueban, acordándose su pago, varias cuentas.

Se aprueban las cuentas de la recaudación de consumos y del arbitrio de pastas galletas y almidón,

correspondientes a siete días del corriente mes.

Se concede las licencias para edificar, solicitadas por Mateo Piñero López, Andrés Gil Cuenca, Diego Giménez Coveño, Isabel Cervantes Cano y D. Honesto García Chamorro.

Pasa a informe de la Comisión un escrito de varios vecinos para que se deje expedito por D. José Navarro Pérez, un camino vecinal que pasa por su finca.

Dada cuenta de una instancia de la propietaria del local destinado a Casa Ayuntamiento, elevando a 250 pesetas el precio del alquiler, se acuerda la imposibilidad de pagarlo hasta que en nuevo presupuesto se lleve a cabo la necesaria consignación.

Ordinaria del día 28.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se concede licencias para edificar a Pedro Terrones Martínez, Juan José García Vidal, Lorenzo Abalio y Ginés Carmona.

Pasa a informe de la Comisión una instancia de D. Joaquín Morales, con plano y memoria para el expediente sobre licencia para edificar.

Se autoriza a la Presidencia para construir por administración veinte panteones en el Cementerio.

Aguilera 4 de Noviembre de 1923. —El Alcalde, Francisco F. Montiel. —El Secretario, I. Giménez Cano

Número 1.349.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Cuenta detallada de los jornales y materiales invertidos en la construcción de dos fosas nichos en este Cementerio municipal, en la semana del 21 al 26 del corriente mes.

	Pts.	Cts.
A Gabriel Marco Rivera, albañil, por dos y medio días de trabajo a 6 pesetas.	15	»
A Arturo Lozano Asensio, peón, id. id. a 2.	5	»
A Antonio Ruiz Ibáñez, por el acarreo de piedra, un día a 8.	8	»
A Eugenio Marco Rivera, por transporte del yeso y ladrillos.	6	»
A Gabriel Marco Rivera, por cuatro y medio cahices de yeso, a 4'50 pesetas.	20	25
El mismo, por 100 ladrillos.	10	»
<b>Total.</b>	<b>64</b>	<b>25</b>

Importa la anterior relación a la expresada cantidad de sesenta y cuatro pesetas veinticinco céntimos.

Ha sido expuesta al público una copia de la anterior relación de gastos.

Abanilla 28 de Abril de 1924.—El Alcalde, Pedro Gagna.—El encargado, Gabriel Marco.

Número 1.485.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Cédulas personales.

Don Joaquín Franco Portillo, Alcalde constitucional de esta villa de Molina de Segura.

Hago saber: Que habiendo sido formado el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año

1924, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el en que se inserte el presente en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Molina de Segura 17 de Mayo de 1924.—J. Frauco.

Número 1.486.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Don José María Pérez Martínez, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1924 a 1925, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Molina de Segura a 16 de Mayo de 1924.—José María Pérez.

Número 1.488.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Don Rodolfo Vivancos Vidal, Alcalde constitucional de la villa de Alhama de Murcia.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Comisión permanente el proyecto de presupuesto para el año económico 1924 25, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia en cuyo espacio de tiempo todos los contribuyentes podrán formular las reclamaciones que estimen conveniente.

Alhama de Murcia 16 de Mayo de 1924.—Rodolfo Vivancos.

Octava sección.

Número 1.483.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Requisitoria.

García Sánchez Ramón, cuya filiación y demás antecedentes se desconocen, procesado en causa número 275 de 1916, por el delito de contrabando, seguida en este Juzgado como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y

responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pagarle el perjuicio a que haya lugar.

Murcia 16 de Mayo de 1924.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Bono.

Número 1.482.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Merodio Nieto Fidel, natural de Fuente-Alamo de Murcia, de estado casado, profesión comerciante, domiciliado últimamente en Los Dolores, procesado por alzamiento de bienes, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión, que ha sido decretada en el sumario seguido en este Juzgado por dicho delito número 8 del año 1924, contra dicho individuo; apercibido que si no comparece será declarado rebelde.

Dada en Cartagena a trece de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Mariano Luján.—El Secretario, Miguel González.

Número 1.468.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Cán Rosa, natural de Chanchón departamento de Lariens (Francia), de estado soltera, profesión acrobata, de 24 años, sin domicilio fijo, procesada por hurto, comparecerá en término de quince días ante este Juzgado a los efectos de la prisión decretada.

Mula 10 de Mayo de 1924.—El Juez de instrucción, Amador Molina.—El Secretario, Francisco Sánchez.

Anuncios

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1927

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministro de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.